



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 002-2015-CD-OSITRAN

Lima, 14 de enero de 2015

### VISTO:

El Informe N° 002-15-GAJ-OSITRAN, de fecha 9 de enero de 2014, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Regulación N° 124-2014-GG-OSITRAN del 31 de octubre de 2014, presentado por la empresa la Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. (DEVIANDES);

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre del 2010 se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo – y la Oroya – Cerro de Pasco, entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y DEVIANDES;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es objetivo de este Organismo Regulador, entre otros, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la Infraestructura Pública Nacional de Transporte;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que los Organismos Reguladores ejercen las funciones: Supervisora, Reguladora, Normativa, Fiscalizadora y Sancionadora, de Solución de Controversias, y Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, en virtud a la función Fiscalizadora y Sancionadora de OSITRAN, con Resolución de Gerencia de Gerencia General N° 124-2014-GG-OSITRAN del 9 de enero de 2014, se impuso a DEVIANDES una sanción administrativa de multa equivalente a cuatro (4) UIT;

Que, el 18 de junio de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD-OSITRAN, DEVIANDES interpuso Recurso de Apelación, razón por la cual, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde que se admita a trámite y se resuelva el mismo;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), dispone que el órgano resolutorio en segunda instancia es el Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, con Informe N° 002-15-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de examinar y analizar el expediente administrativo, así como el escrito que contiene los argumentos de la Apelación, recomienda que se declare Fundado en Parte el Recurso de Apelación presentado por DEVIANDES;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 1 de 2





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Por lo expuesto, en virtud a las facultades conferidas en el artículo 5 de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los artículos 7 y 72 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD-OSITRAN; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 536-15-CD-OSITRAN de fecha 14 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Fundado en Parte el Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Gerencia General N° 124-2014-GG-OSITRAN del 9 de enero de 2014, presentado por la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C y, en consecuencia, modificar el segundo extremo de dicha Resolución, en el cual se impuso a DEVIANDES una multa equivalente a cuatro (4) UIT, debiendo imponerse una multa equivalente al 10% de una (1) UIT, dando por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Otorgar quince (15) días de plazo para que la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C cumpla con pagar la multa, para lo cual deberán informar sobre su cumplimiento adjuntando el comprobante de pago en la cuenta corriente en soles del Banco de Crédito del Perú con número 193-1138783-0-57.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 002-15-GAJ-OSITRAN, a la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. Asimismo, poner tales documentos en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente y, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** Comunicar al Concesionario que este Regulador continuará realizando sus labores de supervisión y fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión, entre las que se encuentra el cobro de las tarifas, por lo que, de determinarse una nueva comisión de infracción, será tomada en cuenta la reincidencia en la graduación de la sanción, de conformidad con el marco legal vigente.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional: [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 1426



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 2 de 2

